



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VELAMAZÁN

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2011, se acordó modificar el art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, el cual queda redactado de la forma siguiente:

TARIFAS Y CUOTAS

VELAMAZAN:

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas particulares apartado a) 45 €/año, de manera permanente o eventual.
- 2.- Viviendas particulares apartado b) 45 €/año, de manera permanente o eventual.
- 3.- Los demás locales relacionados en el resto de apartados 45 €/año.

REBOLLO DE DUERO:

En los servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas particulares apartado a) 35 €/año, de manera permanente o eventual.
- 2.- Viviendas particulares apartado b) 35 €/año, de manera permanente o eventual.
- 3.- Los demás locales relacionados en el resto de apartados 35 €/año.”

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velamazán, 23 de octubre de 2011.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

2880

BOPSO 128 09112011